



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Bogotá D. C., **21 AGO. 2013**

Señor

JOSÉ NORBERTO AGUDELO MORENO

jonam9674@hotmail.com

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	08 de Julio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013-190 – CONSULTA
Tema	Eventos reportados a contabilidad después de presentar estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy el Revisor Fiscal de la empresa XXX, hemos presentado la información financiera de la vigencia 2012 en las fechas indicadas por DIAN, Cámara de Comercio, Supersociedades, en el mes de junio nos llega información de Consorcios que fueron liquidados en 2012 pero que no fueron reportados en la contabilidad, los valores son significativos, cual sería el mejor procedimiento a seguir, favor enviar por este medio y les quedo altamente agradecido. José Norberto Agudelo Moreno" (sic.)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

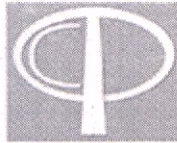
En relación con su inquietud, el Decreto 2649 de 1993 ha hecho referencia en varios de sus apartes, a saber:

"ARTICULO 56. (...) Cualquier error u omisión se debe salvar con un nuevo asiento en la fecha en que se advirtiere"

"ARTICULO 106. RECONOCIMIENTO DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES. Las partidas que correspondan a la corrección de errores contables de períodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del periodo en que se advirtieron". (Subrayado fuera del texto)

"ARTICULO 115. NORMA GENERAL SOBRE REVELACIONES. En forma comparativa cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía de cada uno de los siguientes asuntos, preferiblemente en los respectivos cuadros para darles énfasis o subsidiariamente en notas:

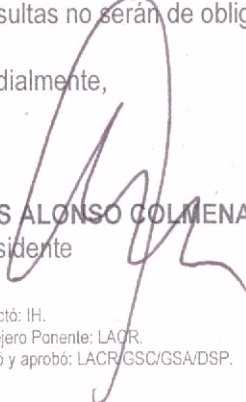
(...)

13. Errores de ejercicios anteriores, con indicación en nota de su incidencia sobre los resultados de los ejercicios respectivos".

Por lo anterior, según lo establece la normatividad contable vigente, la empresa objeto de la consulta, deberá corregir los errores que se hayan identificado, y de forma complementaria, deberá retransmitir la información corregida a los organismos correspondientes y pagar las sanciones que haya lugar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: IH.
Consejero Ponente: LAOR.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP.